

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

El artículo 115 de la Constitución, junto con el Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las alcaldías locales forman parte de la estructura administrativa del Distrito Capital y están facultadas para desarrollar funciones de gobierno, planificación y ejecución de proyectos, en el marco de las competencias asignadas por la normatividad distrital vigente, en especial lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y su reglamentación contenida en el Decreto Distrital 768 de 2019.

En cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Local tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes o alcaldesas locales. En este sentido, coordina la acción del Distrito en las localidades y participa en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo territorial. Asimismo, fomenta la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Distrital 642 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno”, la Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, y la promoción de la organización y de la participación ciudadana.

En este marco, la Alcaldía Local de Usaquén tiene como misión ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinando la acción del Distrito en el territorio y participando en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo local, así como en el fomento de la organización comunitaria, la participación ciudadana y la convivencia.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

De acuerdo con el artículo 5° del Decreto Distrital 411 de 2016, compilado y actualizado por el Decreto Distrital Único Sectorial 642 de 2025, se establecen las siguientes funciones básicas de las Alcaldías Locales, entre ellas las de la Alcaldía Local de Usaquén:

c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.

Actualmente, la Administración Distrital 2024–2027, liderada por el Alcalde Mayor Carlos Fernando Galán Pachón, ha formulado el Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye la hoja de ruta de la gestión pública distrital. Este plan está estructurado en cinco grandes propósitos:

1. Bogotá avanza en seguridad, promoviendo una ciudad segura mediante acciones integrales de prevención, justicia y presencia institucional.
2. Bogotá confía en su bienestar, fortaleciendo el acceso equitativo a servicios sociales, salud, educación, cultura, deporte y vivienda digna.
3. Bogotá confía en su potencial, apoyando la generación de empleo, el emprendimiento, la productividad y la sostenibilidad económica.
4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, impulsando un desarrollo urbano sostenible y resiliente frente a la crisis ambiental.
5. Bogotá confía en su gobierno, promoviendo un modelo de gestión pública eficiente, transparente y cercano a la ciudadanía.

En consonancia con lo anterior, la Alcaldía Local de Usaquén formuló el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el cual responde a las dinámicas sociales, territoriales y económicas propias de la localidad. Este plan contempla acciones específicas que permiten materializar los lineamientos del PDD a nivel territorial, integrando además los enfoques diferenciales, de derechos, género y participación.

En dicho marco, se han priorizado proyectos de inversión mediante mecanismos de participación ciudadana como los Presupuestos Participativos, los laboratorios cívicos y los espacios de interlocución comunitaria. Estos instrumentos han permitido recoger propuestas e iniciativas de los habitantes de Usaquén, orientadas a fortalecer la cultura, el tejido social, la inclusión, el desarrollo económico, la sostenibilidad ambiental y el uso adecuado del espacio público.

Para materializar dichas acciones, se hace necesario contar con un operador logístico, técnico y

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

de talento humano que garantice a los habitantes de la localidad de Usaquén el acceso itinerante a herramientas y servicios de tecnologías de la información y la comunicación (TIC), como mecanismo para reducir la brecha digital, fortalecer las competencias tecnológicas y las habilidades blandas de la población y propender por la generación de ingresos y la inclusión productiva, en concordancia con lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital, aportando de esta manera al cumplimiento del ODS 4 “Educación de Calidad”, el ODS 8 “Trabajo Decente y Crecimiento Económico”, el ODS 9 “Industria, Innovación e Infraestructura” y el ODS 10 “Reducción de las Desigualdades” de la Agenda 2030.

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META
2759	Usaquén una localidad inteligente y productiva	Operativizar 5 Centro(s) de acceso comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC’s generados.
2591	Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	Realizar 8 Acción(es) para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.

PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	META A CONTRATAR
2759	Usaquén una localidad inteligente y productiva	Operativizar 3 Centro(s) de acceso comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC’s generados.
2591	Por una Usaquén más productiva y con oportunidades	Realizar 1 Acción(es) para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.

En concordancia con lo anterior, las actividades objeto de la presente contratación se enmarcan en los proyectos de inversión registrados en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital para la Localidad de Usaquén, a través de los cuales se busca cumplir con metas específicas proyectadas para la vigencia 2026. Sin embargo, se reprograma la ejecución de la meta del Proyecto 2759, toda vez que no se dispuso de espacios físicos suficientes para la operativización de todos los centros. La meta del Proyecto 2591 no se reprograma: con cargo a este contrato se ejecuta una (1) acción.

La necesidad que se atiende es doble y complementaria. De una parte, el Proyecto 2759 identifica la desigualdad en el acceso a servicios TIC y en la formación en competencias digitales. De otra, el Proyecto 2591 “Por una Usaquén más productiva y con oportunidades” identifica que los habitantes de la localidad carecen de las competencias que demandan los

Página 3 de 63

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

empleadores, tanto técnicas como blandas (comunicación, trabajo en equipo, resolución de problemas), lo cual limita su acceso al empleo. Según el Documento Técnico de Soporte de este proyecto, el desempleo juvenil en Bogotá supera el 20 %, la tasa de ocupación de las mujeres (46,1 %) es muy inferior a la de los hombres (70,4 %) y la informalidad ronda el 48 %.

La formación digital, por sí sola, no garantiza la inserción laboral o productiva: quien aprende a usar un computador también necesita comunicarse con claridad, trabajar con otros, resolver conflictos y presentarse ante un empleador o un cliente. Por ello, la entidad encuentra en la Móvil CETIC la oportunidad de potenciar la necesidad técnica ya identificada, incorporando a su oferta formativa un componente de habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo, resolución pacífica de conflictos, empatía, resiliencia y ciudadanía digital), de manera que la capacitación sea integral y no solo técnica o digital.

1.1.1. CARACTERIZACIÓN SOCIOECONÓMICA Y DEMOGRÁFICA DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN

De acuerdo con las proyecciones de población del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), elaboradas en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), para el año 2024 la localidad de Usaquén contaba con 594.611 habitantes (54,1% mujeres y 45,9% hombres), cifra que se proyecta en 646.032 habitantes para el año 2030. La localidad se encuentra integrada por nueve (9) Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): Paseo de los Libertadores, Verbenal, La Uribe, San Cristóbal Norte, Toberín, Los Cedros, Usaquén, Santa Bárbara y Country Club, con un total de 265 barrios.

La mayor concentración poblacional se localiza en las UPZ : Los Cedros, Verbenal, Santa Bárbara y San Cristóbal Norte, que en conjunto agrupan el 70,6% de los habitantes de la localidad (419.679 personas). En materia de estratificación socioeconómica, Usaquén es junto con Chapinero la única localidad de Bogotá que contiene la totalidad de los estratos socioeconómicos (1 a 6); no obstante, el estrato 1 se concentra en las UPZ San Cristóbal Norte y Verbenal, particularmente en las partes altas de los Cerros Orientales, sectores que presentan mayor exposición a riesgos y menor cobertura de bienes y servicios. Según el Análisis de Situación de Salud (ASIS) de la localidad de Usaquén 2024 de la Secretaría Distrital de Salud, dichas UPZ registran además las mayores densidades poblacionales de la localidad (Verbenal 37.750,7 hab./km², San Cristóbal Norte 26.837,9 hab./km² y Toberín 21.976 hab./km²), y son las que presentan las mayores deficiencias en la oferta de equipamientos, servicios y transporte con respecto a su demanda poblacional.

Esta caracterización evidencia una población objetivo prioritaria para la presente contratación, conformada, entre otros, por los residentes de las UPZ San Cristóbal Norte y Verbenal, con énfasis en la población de los estratos 1 y 2, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores y población migrante -Usaquén se ubicó en 2021 en la tercera posición distrital en

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

recepción de población migrante, con el 10,0% del total distrital-, así como en la población víctima del conflicto armado (8.240 personas a 2024) y en situación de discapacidad (2.855 personas certificadas entre 2020 y 2024).

1.1.2. BARRERAS DE ACCESO A LA CONECTIVIDAD Y BRECHA DIGITAL

Según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) del DANE, el porcentaje de hogares con acceso a internet fijo o móvil en Colombia pasó de 65,6% en 2024 a 73,9% en 2025; sin embargo, dicho acceso continúa siendo significativamente menor en los territorios con mayores condiciones de vulnerabilidad y de difícil acceso geográfico, donde persisten brechas superiores a veinte puntos porcentuales frente a las cabeceras urbanas consolidadas (78,8% frente a 56,9% en centros poblados y zonas rurales dispersas).

En el caso particular de la localidad de Usaquén, aunque la cobertura de servicios públicos domiciliarios en la zona urbana es cercana al 100% (acueducto y energía eléctrica), el ASIS Local 2024 identifica dificultades de acceso asociadas a la geomorfología del terreno y al estado no óptimo de la infraestructura vial en los barrios ubicados sobre los Cerros Orientales, especialmente en las UPZ Verbenal y San Cristóbal Norte. En estos sectores se ubican asentamientos como El Codito, Cerro Norte, Santa Cecilia (Alta y Baja), Soratama y Villa Nidia, catalogados históricamente como barrios de origen subnormal o de desarrollo incompleto, ubicados por fuera de los principales corredores de infraestructura de telecomunicaciones del Distrito. La conjunción de topografía de ladera, baja estratificación socioeconómica y déficit de infraestructura vial y de servicios configura barreras de tipo geográfico (dificultad de despliegue de redes fijas), económico (menor capacidad de pago de planes de conectividad) y tecnológico (baja disponibilidad de equipos de cómputo en el hogar) que restringen el acceso efectivo de esta población a las tecnologías de la información y la comunicación.

1.1.3. DIAGNÓSTICO DE PUNTOS SIN CONECTIVIDAD EN LA LOCALIDAD

En concordancia con lo anterior, se identifican como sectores prioritarios que carecen de una oferta fija o pública adecuada de conectividad a internet: los barrios y equipamientos comunitarios de las UPZ: San Cristóbal Norte (El Codito, Cerro Norte, Santa Cecilia, Soratama y Villa Nidia) y Verbenal; los sectores rurales y semiurbanos de la UPZ Paseo de los Libertadores, en el extremo norte de la localidad, colindantes con el municipio de Chía; y los equipamientos comunitarios y salones comunales ubicados en la franja de los Cerros Orientales que no cuentan con puntos fijos de acceso institucional a internet. Estos sectores coinciden con las zonas de la localidad que, según el ASIS Local 2024, presentan las mayores deficiencias relativas en la oferta de servicios frente a su densidad poblacional, lo que agrava la desconexión digital de una población que ya enfrenta barreras de acceso a otros bienes y servicios básicos.

Ante la ausencia de infraestructura fija de telecomunicaciones y de espacios físicos

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

institucionales suficientes para operativizar Centros de Acceso Comunitario fijos en la totalidad de estos sectores -como se explica en el numeral 1.1-, se hace necesaria una solución itinerante que permita descentralizar la oferta de conectividad y de formación TIC, llevándola directamente a los barrios y equipamientos comunitarios identificados, mediante rutas de atención programadas conforme al Anexo Técnico del presente proceso.

1.1.4. JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO TIC Y OFERTA FORMATIVA

El cierre de la brecha digital identificada exige no solo el acceso físico a internet y a equipos de cómputo, sino el desarrollo de competencias digitales que permitan a la ciudadanía aprovechar dichas herramientas para su desarrollo personal, educativo y productivo. En este sentido, el acceso prioritario de la ciudadanía de Usaquén a herramientas tecnológicas y a formación digital se justifica en la necesidad de: (i) reducir la brecha de habilidades digitales identificada a nivel distrital y nacional por el DANE y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; (ii) facilitar el acceso de la población a la oferta institucional y a los trámites y servicios digitales del Estado; y (iii) fortalecer las competencias digitales como mecanismo de inclusión productiva y generación de ingresos, en concordancia con el ODS 4 “Educación de Calidad”, el ODS 9 “Industria, Innovación e Infraestructura” y el ODS 10 “Reducción de las Desigualdades”.

Para tal efecto, la Móvil CETIC ofertará, a bordo de la unidad itinerante, cursos y talleres prácticos dirigidos a la ciudadanía, entre los cuales se contemplan, como mínimo: (i) alfabetización digital básica; (ii) manejo de herramientas ofimáticas (procesador de texto, hojas de cálculo y presentaciones); (iii) ciudadanía digital y uso de trámites y servicios en línea del Estado; (iv) marketing digital y herramientas tecnológicas para el emprendimiento y la generación de ingresos; (v) uso seguro, responsable y crítico de internet y de las redes sociales; y (vi) habilidades blandas para la empleabilidad: comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo, resolución pacífica de conflictos, empatía, resiliencia y ciudadanía digital, a cargo del Formador(a) TIC y con recursos del Proyecto de Inversión 2591. La programación específica de contenidos, intensidad horaria y rutas de atención por UPZ y barrio se definirá conforme a las especificaciones técnicas y al cronograma de ejecución establecidos en el Anexo Técnico del presente proceso.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación resulta conveniente para la Alcaldía Local de Usaquén en la medida en que permite avanzar en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local 2025–2028, el cual está alineado con los propósitos estratégicos del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, sancionado por el alcalde mayor Carlos Fernando Galán Pachón.

El contrato proyectado busca poner en funcionamiento y operativizar los Puntos Móviles CETIC

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

(Centros de Acceso Comunitario itinerantes) para los ciudadanos de la localidad de Usaquén, en el marco de los proyectos de inversión priorizados y aprobados en el Banco de Proyectos de Inversión Distrital. Dicha contratación responde a la necesidad de contar con un operador logístico integral que garantice **la adecuación técnica y tecnológica y la operación** de una (1) unidad móvil itinerante dotada de conectividad a internet, equipos de cómputo, estación de impresión y talento humano especializado (coordinación, conducción, soporte técnico y formadores TIC), a través de la cual se descentralice la oferta institucional de formación y acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, llevándola directamente a las zonas urbanas, rurales y apartadas de la localidad que presentan mayores brechas de conectividad, conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso.

La concurrencia de recursos del Proyecto de Inversión 2591 en el presente contrato, por valor de \$20.000.000, es pertinente y conveniente por las siguientes razones: (i) Eficiencia: el Proyecto 2591 aprovecha la unidad móvil, la conectividad, la ruta territorial y la logística ya financiadas por el Proyecto 2759, por lo que su aporte se destina íntegramente al talento humano que dicta la formación y no a costos de operación. (ii) Calidad: permite exigir al Formador(a) TIC productos verificables del componente (diseño metodológico, evaluación de entrada y salida, informes). (iii) Sostenibilidad: asegura la permanencia del formador durante los seis (6) meses de la Fase 3 Operación, que es la condición para que el proceso formativo sea continuo en los tres puntos de atención. (iv) Unidad de ejecución: un solo operador y una sola supervisión evitan fraccionar en dos contratos un servicio que se presta a la misma población, en el mismo lugar y al mismo tiempo.

Los recursos de cada proyecto conservan su destinación: el Proyecto 2759 financia el proceso en su conjunto como fuente principal, y el aporte del Proyecto 2591 se imputa exclusivamente al ítem Formador(a) TIC; su ejecución se verifica con los entregables del componente de habilidades blandas, en observancia del principio de especialización presupuestal.

Por último, es importante resaltar que la presente contratación se enmarca en el ejercicio de las competencias delegadas al alcalde local, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo 740 de 2019 y el Decreto 768 de 2019, y se justifica plenamente en el principio de eficiencia administrativa establecido en el artículo 209 de la Constitución.

Por lo tanto, resulta pertinente seleccionar a una oferente que cuente con la capacidad y experiencia suficiente, para: **“Prestación de servicios para la adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de una unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC), destinada a la oferta de servicios y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el marco del programa "Usaquén Te Conecta" y el Proyecto de Inversión No. 2759 de la Localidad de Usaquén.”**, con el fin de garantizar la correcta implementación de las acciones priorizadas por la comunidad y cumplir con los compromisos institucionales de la vigencia 2026.”

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **Prestación de servicios para la adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de una unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC), destinada a la oferta de servicios y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), en el marco del programa "Usaquén Te Conecta" y el Proyecto de Inversión No. 2759 de la Localidad de Usaquén.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se debe señalar la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado, en la medida de lo posible, hasta el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios de educación y formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos.
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos
81112100	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de Internet
81112400	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computador
78111800	Servicios de Transporte	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	Anclaje y Correo		por Carretera
--	------------------	--	---------------

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento ANEXO TÉCNICO (Ver Anexo Especificaciones Técnicas).

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **Selección Abreviada de Menor Cuantía** contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Teniendo en cuenta que el límite de contratación de la entidad por la modalidad de mínima cuantía asciende a \$49.025.368 y el límite de contratación por menor cuantía asciende a \$449.025.368 se establece que el presente proceso de contratación se encuentra en el rango permisible para adelantar el proceso por la modalidad de menor cuantía.

En consecuencia, el proceso de selección, será de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, en consideración a la cuantía de la entidad, y que no se presentan las excepciones de contratación directa. Lo anterior, de conformidad con lo regulado en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, y demás normas que modifiquen o adicionen.

Es de anotar que para el presente proceso de Selección Abreviada e Menor Cuantía se dará aplicación a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que:

“(…)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. “(...)

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y lo señalado en el artículo 224 del Decreto 0019 de 2012.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidos por todos los proponentes.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$400.784.067)**, incluido IVA, si aplicara y demás costos directos e indirectos, gravámenes, tasas y contribuciones en que deba incurrir el contratista para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

El objeto contractual consiste en la: ***Prestación de servicios para la adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de una unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC), destinada a la oferta de servicios y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y al fortalecimiento de habilidades blandas para la empleabilidad, en el marco del programa "Usaquén Te Conecta" y el Proyecto de Inversión No. 2759 y el Proyecto de Inversión No. 2591 de la Localidad de Usaquén.***

Este servicio no corresponde al servicio de transporte público de personas o de carga a que se refiere el numeral 9 del artículo 476 del Estatuto Tributario, exclusión que opera de manera objetiva y restrictiva respecto de tres supuestos taxativos: (i) el transporte público terrestre, fluvial o marítimo de personas en el territorio nacional; (ii) el transporte público o privado, nacional e internacional, de carga; y (iii) el transporte de gas e hidrocarburos. En el presente caso, el desplazamiento de la unidad móvil es instrumental y accesorio a la prestación principal la operación técnica, logística y de talento humano para la oferta de servicios y formación TIC, sin que se configure una relación de transporte público de pasajeros o de carga como actividad económica autónoma.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En consecuencia, y en aplicación del principio general del artículo 420 del Estatuto Tributario, según el cual todo servicio prestado en el territorio nacional que no se encuentre expresamente excluido o exento por la ley se entiende gravado con el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el presente contrato se encuentra sujeto a IVA a la tarifa general vigente, la cual deberá ser incluida por los proponentes dentro de su oferta económica, de conformidad con lo señalado en el numeral primero de los presupuestos oficiales del proceso. El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la OFERTA, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos.

El presupuesto se encuentra amparado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 13 octubre del 2026**, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión y metas PDL que se relacionan a continuación:

TABLA DE PROYECTOS Y PRESUPUESTO

PROYECTO	META PLAN DE DESARROLLO	PRESUPUESTO
2759- Usaquéen una localidad inteligente y productiva	Operativizar 10 Centro(s) de acceso comunitario en zonas rurales y/o apartadas y/o urbanas, con énfasis en Servicios TIC's generados.	\$379.984.067
2591-por una Usaquéen más productiva y con oportunidades	Realizar 8 Acción(es) para fortalecer las capacidades y/o habilidades, técnicas y blandas de las personas de la localidad, con el fin de mejorar el acceso a oportunidades de empleo.	\$20.800.000

Nota: la columna META PLAN DE DESARROLLO registra la meta del Plan de Desarrollo Local 2025–2028 (cuatrienio) de cada proyecto. El aporte del presente contrato corresponde a tres (3) Centros de Acceso Comunitario del Proyecto 2759 y una (1) acción del Proyecto 2591.

ESTUDIO DE MERCADO

Para la determinación de este presupuesto oficial, se identificaron y analizaron los precios proporcionados por distintos potenciales oferentes, los cuales sirvieron como base de estudio de mercado. Bajo la metodología adoptada, se contemplaron alternativas orientadas a obtener valores reales y representativos del mercado.

En dicha estimación se contemplaron expresamente los gastos de administración derivados del esquema de prestación de servicios con operador logístico, así como la totalidad de los costos directos e indirectos, imprevistos, utilidad del contratista, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones aplicables) y estampillas que garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

En consecuencia, el valor ofertado cubrirá todos los costos que se causen o generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Será responsabilidad exclusiva del proponente proyectar su oferta reconociendo e informándose previamente sobre todos los costos vigentes al momento de su presentación.

A partir de la información obtenida, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén definió las variables generales utilizadas para calcular el Presupuesto Oficial, en concordancia con el objeto contractual. Estas variables, determinadas como criterio base dentro del análisis del sector, permitieron estructurar una estimación económica sólida, realista y alineada con las condiciones actuales del mercado, de la siguiente manera:

La primera acción consistió en la publicación del evento de cotización en la plataforma SECOP II, bajo la Solicitud de Información No. FDLUSA-SIP-25-2026,

Resultado de lo anterior, se recibieron tres (3) cotizaciones de las empresas:



- ✓ COOTRANSFUSA
- ✓ GONTURS
- ✓ INRED

Sin embargo, y debido a que algunos de los ítems se encontraban con un precio elevado, se procede a enviar solicitudes de cotización a proveedor directo mediante correo electrónico según la categoría (publicidad, logística, catering, transporte).

Resultado de lo anterior, se reciben cotizaciones de las empresas que presten el servicio de transporte e ingeniería.

Se recibió una cotización de la empresa AURORA INGENIERIA SAS.

Resultado de lo anterior, y a partir del análisis efectuado con base en la información recolectada, se estableció el valor promedio del presupuesto.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Lo precios presentados fueron relacionados en el documento denominado **estudio de mercado** que hacen parte integral del presente proceso.

Una vez presentado el proceso ante el Comité de Contratación, la instancia recomendó segmentar la cotización en tres componentes principales: alistamiento, arrendamiento del vehículo y recurso humano. En atención a dicha recomendación, se remitió la solicitud de ajuste de oferta a los proveedores Cootransfusa, Gonturs y Aurora Ingeniería, quienes enviaron sus cotizaciones actualizadas a través de correo electrónico. Con base en esta información, se procedió a realizar el análisis técnico-económico mediante la evaluación del promedio, la desviación estándar, el porcentaje de desviación, así como los límites inferior y superior, determinando de forma objetiva la estimación del presupuesto oficial para el presente proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios para ***la Prestación de servicios para la adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de una unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC), destinada a la oferta de servicios y formación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y al fortalecimiento de habilidades blandas para la empleabilidad, en el marco del programa "Usaquén Te Conecta" y el Proyecto de Inversión,*** por lo cual elaboró el correspondiente análisis del sector y de los oferentes, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación y al cual se remite para todos los efectos (Ver Anexo – Estudio del Sector).

En dicho análisis se abordaron los aspectos exigidos por la normativa vigente, incluyendo: el análisis del mercado desde las perspectivas general, económica, internacional, técnica y legal, con especial atención a la normativa aplicable a los proveedores y compradores, las normas ambientales vigentes y los cambios recientes en su implementación; el análisis de la demanda, con base en las adquisiciones previas de la entidad y el histórico de compras; y el análisis de la oferta, identificando los potenciales proveedores y los costos asociados al proceso.

Igualmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector contiene el análisis de los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con el fin de verificar la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales para incentivar su participación y de otorgar puntajes adicionales conforme a los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, en el estudio del sector se analizó igualmente la conveniencia y oportunidad de fomentar la participación en la ejecución del contrato de población en pobreza extrema, desplazados por la

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, dejándose constancia de tal análisis en el anexo correspondiente. En el evento en que sea viable la vinculación de los sujetos anteriormente mencionados, dicha obligación se incorporará en los estudios previos y en la minuta del contrato del pliego de condiciones, precisando las sanciones pecuniarias derivadas de su incumplimiento injustificado a través de las causales de multa que se estimen pertinentes.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el estudio del sector analiza la procedencia o no de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de selección de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

Para la elaboración del estudio del sector se tuvo en cuenta la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo exigidas. El referido estudio hace parte integral del proceso de contratación y se encuentra disponible como anexo del mismo (Ver Anexo – Estudio del Sector).

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**5.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Considerando el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir y atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2, el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén determinó establecer los requisitos habilitantes que se describen más adelante, teniendo en cuenta:

- (a) El Riesgo del Proceso de Contratación, cuya matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos, está adjunto al presente documento;
- (b) El valor del contrato objeto del Proceso de contratación;
- (e) El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia en los términos del artículo 2.2.1.1.1.6.2, y
- (d) El conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el Art.5 de la Ley 1150 de 2007, la evaluación se realizará en dos etapas:

Verificación de Requisitos Habilitantes y Calificación de Propuestas, incluidos los criterios de incentivos a la industria nacional.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes, y en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas se efectuará la evaluación conforme a los factores y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el pliego de condiciones.

Conforme a lo anterior, los requisitos habilitantes para el presente proceso son:

REQUISITOS HABILITANTES	CALIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / NO HABILITA
CAPACIDAD TÉCNICA Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA	HABILITA / NO HABILITA

5.1.1 Detalle de los Requisitos Habilitantes

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
Capacidad Jurídica.	Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el proponente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos: a. Carta de presentación de la propuesta.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el ANEXO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b. Copia del documento de identidad.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso y en caso de tener apoderado la fotocopia de este.

c. Certificado de Existencia y Representación Legal

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y en el contrato que de ella, se derive. Así mismo para contratar, el proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.

d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación.

Si la persona natural participa en ejercicio de una actividad comercial debe anexar a su propuesta el registro mercantil vigente, que cumpla con los requisitos señalados para la persona jurídica.

En caso de consorcios o uniones temporales conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral.

Si el proponente es un CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de sociedades o personas naturales se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes, así como el documento de constitución del consorcio o unión temporal en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si el proponente es un EXTRANJERO debe adjuntar con su oferta:

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

d. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

e. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, cuando aplique.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (01) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Designar el Representante Legal del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.

- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 - Cada uno debe cumplir con los requisitos del pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
 - Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
 - El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
 - La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
 - Los porcentajes de participación de sus integrantes.
 - Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución.
- En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar como mínimo una certificación de experiencia requerida en el acápite de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO" o ANEXO "DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL" según sea el caso.

f. Garantía de Seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, para la propuesta y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un contrato de seguros contenido en una póliza, patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN NIT: 899999061-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes) 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural o persona jurídica según sea el caso.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

Esta garantía la hará efectiva el FDLUSA en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente acepta que LA ENTIDAD, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la ENTIDAD de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes. g. Constancia de cumplimiento de pago al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales. El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales(en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. Anexo Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. NOTA 1: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla. En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. NOTA 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá hacer llegar el certificado de pago de seguridad social.
--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

NOTA 3: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

h. Registro Único Tributario RUT.

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el FDLUSA y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

i. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes –RUP

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

temporal o promesa de sociedad futura deberá (n) estar inscrito (s) en la (s) actividad (es), especialidad (es) y grupo (s) exigido (s).

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme al último día del traslado del informe de evaluación.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

j. Certificado de Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consortio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura), no deben estar relacionados en el Boletín de responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

k. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el FDLUSA verificará que el proponente y el representante legal, persona

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. I. Antecedentes Judiciales El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLUSA hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes de la persona natural o representante legal. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se realizará la verificación por cada uno de sus miembros. m. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia” Nota: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia. n. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el ANEXO “CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10)
--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES”, según sea el caso. o. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA El proponente deberá diligenciar el ANEXO “COMPROMISO DE TRANSPARENCIA” adjunto al presente documento o en documento que contenga la información descrita en el citado formato. p. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN El proponente se compromete a luchar contra la corrupción, para tal efecto deberá diligenciar el ANEXO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, el cual deberá ser suscrito por el representante legal o la persona debidamente facultada o autorizada para ello, adjuntando copia del documento que así lo acredite. q. CARTA DE COMPROMISO DE VINCULACIÓN DE PERSONAL El proponente deberá adjuntar carta de compromiso de vinculación de personal adjunto al presente proceso. Donde se compromete a tener la disponibilidad del personal con los perfiles requeridos en la tabla del Anexo Técnico: COMPONENTE: RECURSOS REQUERIDOS RECURSOS HUMANOS O CONTENIDO: perfil del equipo de trabajo”, previo al inicio de la ejecución y firma de acta de inicio del contrato que se derive del proceso de selección. r. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR (CUANDO APLIQUE). De acuerdo con Ley 1861 de 2017, se requiere que el representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes tenga definida su situación militar. En todo caso el FDLUSA realizará la consulta pertinente para validar lo mencionado y podrá solicitar copia de la libreta militar o constancia de definición de situación militar en el evento en que no se pueda realizar la consulta o requiera algún tipo de aclaración. s. CONSULTA DE ANTECEDENTES REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). Los proponentes interesados deben aportar junto con su oferta el certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)- creado por el Gobierno
--	---

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
Capacidad Financiera.	El estudio financiero consiste en verificar en primera instancia que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA, y por otro lado verificar los criterios que se definen a continuación. CAPACIDAD FINANCIERA. El estudio financiero consistirá en verificar que los proponentes cumplan con las condiciones que el FDLUSA considera necesarias para la correcta ejecución del contrato. Dichas condiciones son el resultado del análisis del sector en el cual se toma el nicho de mercado y se realiza un comparativo con los Fondos de Desarrollo y entidades que contratan procesos similares. De igual forma, se verifica que el valor de la propuesta no sea superior al presupuesto oficial estimado por el FDLUSA y que cumpla con los indicadores financieros descritos a continuación: Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente: El proponente deberá acreditar que su índice de liquidez mayor o igual a 1,42 veces ($\geq 1,42$). Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total: El proponente deberá tener un índice de endeudamiento Menor o Igual ($\leq$) a 59% ósea 0,59. Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 1.18 veces (≥ 1.18) o indeterminada Los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos en el presente numeral (Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, Rentabilidad sobre el Patrimonio y Rentabilidad sobre los Activos) fueron determinados a partir del análisis del sector económico correspondiente a los códigos UNSPSC objeto del presente proceso, así como de la comparación de los umbrales financieros exigidos por otros Fondos de Desarrollo Local y entidades distritales en procesos de naturaleza, cuantía y riesgo similares, garantizando la proporcionalidad, razonabilidad y pluralidad de oferentes frente

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	al riesgo financiero propio de la ejecución del contrato. Dichos valores se aplican de manera uniforme tanto para proponentes singulares como para proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), variando únicamente el método de agregación conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, la verificación financiera se realizará así: Índice de Liquidez: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal por el indicador de liquidez de cada miembro certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; el resultado obtenido por cada miembro se sumará y será el indicador de Liquidez de la unión temporal o consorcio. Esta medición deberá ser mayor o igual a 1,42 veces ($\geq 1,42$), en concordancia con el índice mínimo exigido al proponente singular. Índice de Endeudamiento: Se multiplicará el porcentaje de participación de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, por el indicador de endeudamiento de cada uno de ellos certificado en el RUP por la Cámara de Comercio; la sumatoria de los resultados obtenidos será el indicador de endeudamiento de la unión temporal o consorcio. El índice de endeudamiento debe ser inferior o igual al 0,58 o 58%, en concordancia con el índice máximo exigido al proponente singular. Cobertura de intereses: equivale a Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera que para el presente proceso el índice de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a (≥ 1.18) o Indeterminada, en concordancia con el índice mínimo exigido al proponente singular.
Capacidad Organizacional.	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.5.3. numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores: Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertir en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Capital de trabajo: Activo Corriente- Pasivo Corriente 100% del presupuesto oficial. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Neta / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a 0,12 o 12%. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Neta/ Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a 0,06 o 6%. Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así: $Indicador = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador\ X\ porcentaje\ de\ participación}$ Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Nota: El proponente deberá anexar en su propuesta el formato correspondiente a capacidad organizacional que se encuentra en los formatos anexos del presente pliego. El oferente que no cumpla con la capacidad organizacional será INHABILITADO y, por tanto, su propuesta será rechazada.
Capacidad Técnica y Condiciones de	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Los requisitos habilitantes de carácter técnico y condiciones de experiencia serán los que se detallan a continuación: EXPERIENCIA HABILITANTE:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Experiencia.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante **máximo dos (2) contratos, terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso**, cuyo objeto y/o sus actividades estén directamente relacionado con el desarrollo de Capacitación en TIC y dotación de computadores y/o Móviles TIC, y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para calcular el valor de la experiencia solicitada, se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL de los contratos expresados en SMLMV registrados en el RUP (Vigente y en Firma al último día del traslado del Informe de Evaluación).

En caso de que el proponente relacione contratos cuyo objeto general no guarde relación directa con el del presente proceso, pero dentro de los cuales se desarrollen actividades específicas que sí correspondan a los servicios y/o acciones solicitadas en el pliego de condiciones, la Entidad únicamente tendrá en cuenta dichas actividades y el valor económico directamente asociado a las mismas para efectos de acreditar la experiencia.

Los contratos deben estar debidamente inscritos en el RUP y clasificados cada uno independientemente en al menos Tres (3) de los siguientes códigos, donde uno de los requisitos obligatorios es tener el código 78111800 en cada uno de los contratos con los que se acredite:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
86101700	Servicios educativos y de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica
86111600	Servicios de educación y formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos.
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría a la gestión	Gerencia de proyectos
81112100	Servicios Basados	Servicios	Servicios de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Informáticos	Internet
81112400	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicio de Alquiler o Arrendamiento de Hardware de Computador
78111800	Servicios de Transporte Anclaje y Correo	Transporte de Pasajeros	Transporte de Pasajeros por Carretera

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar la experiencia de la siguiente manera:

a. Certificaciones de experiencia:

El proponente podrá allegar solamente las certificaciones de experiencia, de los contratos relacionados con el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y son solicitadas por el FDLUSA, con el fin de verificar la información complementaria, no contenida en el RUP y relacionada con la experiencia, las cuales deben cumplir con los siguientes parámetros:

- Las certificaciones aportadas se pueden presentar en COPIA de la original de quien certifica, completamente legible.
- Las certificaciones deben estar debidamente suscritas, sin enmendaduras y no presentar inconsistencias.
- En caso de acreditar experiencia con entidades privadas se debe allegar contrato y la correspondiente factura, de lo contrario no será tenido en cuenta para efectos de la acreditación de la experiencia.

Las certificaciones deben contener mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante con dirección y teléfono verificables.
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato, incluido IVA de ser el caso
- Fecha de inicio y terminación del contrato de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el contrato que ejecutó como miembro de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	un Consorcio o Unión Temporal, Sociedad de Objeto Único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general. • Fecha de expedición de la certificación • Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. • Persona que expide la certificación, con nombre y cargo b. Acta de terminación y Acta de liquidación. El proponente podrá acreditar la experiencia mediante el acta de recibo a satisfacción y liquidación del contrato debidamente firmadas por el ordenador del gasto y/o representante de la entidad. c. Acreditación de la experiencia con entidades privadas y/o entre particulares Para efectos de acreditación de experiencia con entidades privadas (entre particulares), el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación electrónica (cuando aplique) o Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. d. Acreditación de Experiencia Uniones temporales, Consorcios, promesa de Sociedad Futura, Sociedades o Contratista plural. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por los miembros del consorcio o unión temporal. Nota 1: Cuando el proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el
--	--

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

d. Normatividad.

e.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, “Requisitos habilitantes contenidos en el RUP”, señala que las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes: “1. Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.”

f. Notas:

1. Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el Oferente debe presentar el RUP y diligenciar el ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer vale en el presente proceso de selección.

2. La experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para cada uno de los bienes, obras o servicios que ofrecerá a la Entidad, los cuales deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, conforme a la clasificación solicitada para el presente proceso, es de anotar que el RUP se debe encontrar

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

vigente y en firme.

3. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO “Experiencia Mínima del Proponente” y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

4. El proponente debe resaltar en su RUP los contratos que aporte en su propuesta, debidamente certificados, con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia

5. Adicionalmente se solicita al proponente que indique en ANEXO “EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE”, el número del consecutivo de cada contrato y el correspondiente código de clasificación UNSPSC, tal y como se encuentra registrado y clasificado en el RUP.

6. La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

7. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha de terminación, se usará el salario mínimo vigente en Colombia para el año tomado en el RUP.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local.

Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.

La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en las Fichas No. 17 y 26.

Para la evaluación de cumplimiento ambiental el proponente debe cumplir las especificaciones técnicas establecidas en la ficha 17 y 26.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

El oferente deberá soportar el cumplimiento de los criterios descritos en la Guía de Contratación sostenible anteriormente mencionada y presentar el respectivo soporte solicitado como medio de verificación, adicionalmente se debe tener en cuenta que los criterios descritos serán habilitantes en la selección del proveedor.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usaqué, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental y social en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa del Fondo de desarrollo local de Usaqué, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA–, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas Ambientales, Compras Públicas Sostenibles y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la entidad, para el beneficio general.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el Formato de Compromiso de Buenas Prácticas Ambientales, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. El Fondo de Desarrollo Local de Usaqué determinó que para la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, aplicará las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones específicas incluidas en las Fichas de Contratación Sostenible de la secretaria Distrital de Gobierno:

Anexo 03. Ficha 17 Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).

Anexo 04. Ficha 26 criterios sostenibles para incluir en otros procesos

Así mismo se adjunta la Ficha No. 17. "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)." para el proceso con objeto "Prestar los servicios integrales de adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

una (1) unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC) para la oferta de servicios y formación TIC, en el marco del programa 'Usaquén Te Conecta' y el Proyecto de Inversión 2759 de la Localidad de Usaquén". para que esta sea adjuntada a la documentación requerida a los oferentes.

Teniendo en cuenta que la ficha No. 17, es específica para este proceso el oferente debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones específicas correspondientes, teniendo en cuenta que los criterios relacionados en esta ficha hacen parte del proceso de contratación, y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicio a contratar.

Así mismo se adjunta la ficha No. 26. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", la cual el oferente debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas correspondientes y las obligaciones específicas que le aplique, al proceso

El cumplimiento de las fichas de sostenibilidad ambiental garantiza la minimización de impactos ambientales y potencian los impactos sociales de la entidad. El oferente deberá presentar el FORMATO_5_BUENAS_PRACTICAS_AMBIENTALES USAQUEN.

CRITERIO DIFERENCIAL EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto 287 de 2026)

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026) podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL DE EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente que acredite su condición de MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá acreditar la experiencia general habilitante con hasta CUATRO (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

La condición de emprendimientos, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 y al Decreto 287 de 2026.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y/o emprendimiento de mujeres y también de Mipyme, podrá acreditar la experiencia general con hasta **CUATRO (4) contratos ejecutados** y terminados a la fecha del cierre del proceso.

OTRAS REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA GENERAL

1. Respecto del requisito expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), cada miembro del proponente plural deberá aportar, como mínimo, un certificado de experiencia. El resultado corresponderá a la sumatoria de la experiencia acreditada por todos los integrantes, la cual deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado en el presente proceso de selección.
2. En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura deberá especificarse el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que menciona dicho porcentaje de participación. El valor del contrato se tomará en forma proporcional a la participación en dichos contratos.
3. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí, para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
4. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

DIRECTIVA DISTRITAL NO. 001 DE 2011

Una vez efectuado el análisis correspondiente, NO se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular personas identificadas como beneficiarias en la Directiva Distrital No. 001 de 2011 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que trata sobre "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito Capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En busca de consolidar acciones afirmativas en Bogotá, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio, del Decreto Distrital 643 de 2025 " Por medio del cual se

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

expide el Decreto Único del Sector Mujeres" el contratista tiene la obligación de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

La vinculación de mujeres será progresiva y diferenciada por rama, así:

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato. Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente párrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.
--	--

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No 1082 de 2015 sobre el ofrecimiento más favorable.

Solamente serán objeto de evaluación los proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, los cuales serán evaluados de conformidad con lo señalado en el siguiente numeral.

Antes de proceder a la evaluación de las propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y a las características técnicas fijadas.

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
1	PROPUESTA ECONÓMICA	70
2	FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES	19.5
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003	10
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
5	PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL, PUNTAJE MÁXIMO		100

Página 38 de 63

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA: MÁXIMO 70 PUNTOS

El oferente al indicar el valor de su oferta deberá presentar debidamente diligenciado el formato ANEXO OFERTA ECONÓMICA, para lo cual deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems solicitados, con el lleno de los requisitos técnicos. La oferta presentada por el proponente será la misma durante toda la ejecución del contrato. Por lo tanto, el proponente para formular la oferta debe efectuar el análisis de precios unitarios o actividades a desarrollar, valor de todos los bienes, suministros, transporte, tasas, impuestos y contribuciones de carácter nacional o municipal, gastos de legalización del contrato, personal, honorarios y demás costos directos e indirectos que la total ejecución del contrato conlleva, a fin de determinar y calcular los potenciales riesgos. Será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se respeten por esta razón.

Por excepción, cuando el proponente no sea responsable de IVA, éste deberá informar tal calidad y no podrá cotizar ni cobrar valor alguno, toda vez que a estos les está prohibido discriminar el IVA.

Si el proponente no aclara la relación con este impuesto, se considerará incluido en el precio; por lo anterior el FONDO DE DESARROLLO LOCAL no reconocerá ningún valor adicional por este concepto.

En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a éste, se entenderá que éste se encuentra incluido en el valor unitario (IVA PRESUNTIVO).

El proponente con su oferta económica se compromete al cumplimiento de las actividades mínimas en ella contenidas.

La presentación de la oferta deberá realizarse de conformidad con el anexo respectivo, con una oferta a precios unitarios. No obstante, el proponente no podrá exceder el valor de cada uno de los ítems de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del documento de estudios previos "Análisis que soporta el valor estimado del contrato". Las ofertas que sobrepasen el valor tope establecido en los ítems, será rechazada y no se considerará para la ponderación.

El proponente deberá dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso, sin centavos para todos y cada uno de los ítems, el cual hace parte del presente pliego de condiciones. El ajuste al peso se hará de la siguiente manera, ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios, así: Cuando la fracción decimal del peso igual o superior a 5 se aproxima por exceso

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

y cuando sea inferior a 5 se aproxima por defecto. Los precios unitarios y valores totales para cada ítem deben escribirse en forma legible y sin enmendaduras.

El Fondo de Desarrollo Local de Usaquéen procederá a realizar las verificaciones pertinentes y correcciones a que haya lugar por errores aritméticos.

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor de la oferta estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos.

Los proponentes deberán tener en cuenta que al momento de presentar su oferta en la plataforma de SECOP II, que esta debe ser igual al valor total del PRESUPUESTO OFICIAL del que dispone la Entidad.

NOTA 1. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. Para el efecto, se dará aplicación a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, si el FONDO llegare a estimar al momento de adjudicar que los valores ofrecidos resultan artificialmente bajos requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, decidirá si le adjudica el contrato.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el FONDO procederá a adjudicar al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

A) PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

En el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se indican los valores de los precios que incluyen todas las diferentes actividades, profesionales, personal de apoyo técnico y operativo, en donde estos valores son los referentes para que el proponente revise y determine la presentación de su oferta económica utilizando igual formato. En ningún momento el oferente puede superar ningún precio unitario por curso o taller presentado en el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, dado que al presentarse dicho caso será causal de rechazo.

El Fondo de Desarrollo Local de USAQUÉN, a partir del valor de las Ofertas asignara el máximo de puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente.

Métodos de Evaluación de la Oferta Económica Tabla N° 1.

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

Página 40 de 63

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Concepto	Método
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. [Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero].

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2...; ...V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{\min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

CONDICIONES ECONÓMICAS**PRECIO**

Los proponentes deberán ofrecer precios unitarios y el precio total conforme a las especificaciones técnicas descritas. Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confronta la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia se tomará como base el precio unitario y con base en este se corregirá la oferta.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al preparar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta de los proponentes favorecidos y no darán lugar a ningún pago adicional sobre los precios pactados.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan con la normatividad vigente.

Para la evaluación económica, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN verificará:

- Que se hayan cotizado la totalidad de los ítems solicitados.
- Que la propuesta incluya el IVA correspondiente en cada uno de los componentes.

5.2.2. «FACTORES DE CALIDAD Y ADICIONALES» (MÁXIMO 19.5 Puntos).

Se evaluará sobre un máximo de 19.5 puntos y se le calificará así:

ID	FACTORES DE CALIDAD	PUNTUACIÓN
1	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén:	19.5

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

	Ampliación del término de servicio por dos (2) meses en los mismos términos del Anexo Técnico.	
2	El proponente que ofrezca sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén: Ampliación del término de servicio por un (1) mes en los mismos términos del Anexo Técnico.	10.5
3	El proponente que no ofrezca ningún factor de calidad	0

5.2.2 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece *“En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”* el proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad, informando acerca de la nacionalidad del personal que vincula para el contrato, así:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Para aquellas propuestas que se encuentran enmarcadas en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021 y se comprometa a que, en el curso de la ejecución, al menos el 100% del equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.	10 puntos
Para proponentes cuya oferta no es considerada de servicios nacionales de acuerdo con lo definido en el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021, se otorgarán cinco puntos si se compromete a que su equipo de trabajo en el curso de la ejecución se integre tanto por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, como por personas naturales de nacionalidad extranjera no residentes en Colombia.	5 puntos
El equipo de trabajo que laborará para el proponente se encuentra integrado por personas naturales de nacionalidad extranjera, no residentes en Colombia.	0 puntos

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el ANEXO-APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de

Página 46 de 63

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

5.2.3 FACTOR APOYO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAXÍMO 0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo ¹ de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia

¹ Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

		de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ir) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia. Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.4. FACTOR APOYO A MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO

Página 48 de 63

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.2.5. EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.17).

5.2.6. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
3. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
4. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
5. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o representante legal o socio de una persona jurídica, cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales en más de una oferta participante en el presente proceso de selección.
6. Cuando el valor de la oferta presentada en Secop II no corresponda a lo ofertado en el Anexo Oferta Económica.
7. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
8. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

9. Cuando la oferta no cumpla con los criterios financieros y organizacionales establecidos en el presente pliego de condiciones.
10. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la oferta.
11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea.
12. La no presentación de la oferta económica, o cuando supere el presupuesto oficial, a nivel unitario y a nivel total, ocasionará el rechazo de la oferta.
13. Cuando en el Registro Único de Proponentes no se encuentre la información de estados financieros de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Decreto 1082 de 2015, y/o no se encuentre en firme.
14. Cuando exista condicionamiento de la propuesta.
15. Cuando el proponente al momento de la presentación de la propuesta no anexe el Formato de Oferta Económica diligenciado.
16. Cuando no se presente la Garantía de Seriedad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLUSA, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

La Matriz de Riesgos se presenta como documento independiente, que forma parte integral del presente proceso, ver Matriz de Riesgos

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El Contrato que se derive de este proceso de selección SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usaquén NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. Este amparo deberá cubrir el pago de las multas y la cláusula Penal
Pago salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del Valor Contractual	Por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el periodo de ejecución del contrato.

Nota 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El inicio de las vigencias de las pólizas solicitadas por el FDLUSA se da a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Noruega, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

Conforme a las reglas descritas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación.

ACUERDO COMERCIAL		FDLUSA INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
DECISIÓN 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$655'366.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 55
	Perú	Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Chile		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	
Estados AELC		Bienes y servicios \$655'366.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
		Servicios de construcción \$16.384'153.000	
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Unión Europea		Bienes y servicios \$643'264.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57
		Servicios de construcción \$16.081'602.000	

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días ¹⁴	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

Para el presente proceso de contratación cuyo objeto es "Prestar los servicios integrales de adecuación y operación técnica, logística y de talento humano de una (1) unidad móvil e itinerante (Móvil CETIC) para la oferta de servicios y formación TIC y de fortalecimiento de habilidades blandas para la empleabilidad, en el marco del programa 'Usaquén Te Conecta' y el Proyecto de Inversión 2759 y el Proyecto de Inversión 2591 de la Localidad de Usaquén", con un presupuesto oficial de \$400.784.067 no aplican los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Rica, los Estados AELC (Liechtenstein, Noruega, Suiza, Islandia), la Unión Europea ni Reino Unido, por cuanto el presupuesto oficial es inferior al umbral vigente para el nivel sub-central/municipal en todos ellos.

Sí resultan aplicables: (i) el Acuerdo Comercial con Guatemala (Triángulo del Norte), el cual rige a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal, sin sujeción a un umbral fijo en pesos, sin que se advierta la configuración de alguna de las excepciones previstas en el Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente para este nivel territorial; y (ii) la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, por tratarse de un proceso de contratación de servicios, sin importar su cuantía.

Dado que ni el Acuerdo con Guatemala ni la Decisión 439 de 1998 establecen un plazo mínimo diferenciado para la presentación de ofertas (a diferencia de otros Acuerdos Comerciales como Chile, Alianza Pacifico, AELC o Unión Europea, que sí lo hacen), se dará aplicación a los plazos generales previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato será hasta de 8 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y según el Cronograma del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato será hasta por el valor de la Oferta Económica del proponente adjudicatario y no podrá superar el valor de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$400.784.067)**, de los cuales **\$380.784.067 corresponden al Proyecto de Inversión 2759 y \$20.000.000 al Proyecto de Inversión 2591.**

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. **Primer pago (25%):** Un único pago correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, previa certificación de cumplimiento de la Fase 2 Alistamiento (adecuación de la unidad móvil), conforme al Anexo Técnico.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

2. **Pagos mensuales correspondientes al setenta por ciento (70 %)** el valor correspondiente al arrendamiento del vehículo y la prestación del recurso humano: por Seis (6) pagos mensuales, iguales y consecutivos, cada uno equivalente a una sexta parte de dicho porcentaje del valor total del contrato, previa certificación de la prestación del servicio a partir de la entrada en funcionamiento de la unidad móvil.

3. **Pago final (5%): Un pago correspondiente al cinco por ciento (5%)** restante del valor total del contrato, contra la liquidación de este, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dicho pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. Si el oferente tiene la categoría de MIPYME, el plazo se efectuará de conformidad con el parágrafo transitorio del artículo 3 de la misma Ley, es decir, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, calculados a partir de la fecha de recepción de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos y entrega de documentos, así:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el contratista junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el informe; esto debe estar avalado por la supervisión con el concepto favorable del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y el apoyo a la supervisión designado junto con los respectivos anexos que acrediten el cumplimiento de lo mencionado en el certificado.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique)
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social realizados periódicamente durante la duración del contrato, correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
6. Factura electrónica por parte del Contratista.
7. Certificación bancaria.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Los pagos serán realizados al contratista por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Los pagos se realizarán dando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en los estudios previos. Las demoras que se presenten por estos conceptos será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 437 del Estatuto Tributario Numeral 6 Párrafo 2: "...Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...". Por lo anterior los contratistas que para el año 2025 o durante el año 2026 superen el monto establecido o quienes ya hubieren sido responsable de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario; incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: En caso de no ejecutar alguno de los elementos programados en el presupuesto, el Contratista deberá entregar un informe justificando los valores a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, para ser revisado y aprobado por el supervisor y posteriormente enviado a la Entidad.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar, ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el porcentaje requerido que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de operación de la Unidad Móvil E Itinerante (Móvil CETIC) garantizando su disponibilidad permanente de acuerdo con el cronograma y el plazo de ejecución del contrato.
2. Asumir la totalidad de los costos operativos, técnicos, logísticos y de personal requeridos para la ejecución del objeto contractual, sin que ello represente erogaciones adicionales para el FDLUSA.
3. Entregar a la supervisión, en un plazo máximo de 45 días calendario contado a partir de la firma del Acta de Inicio (Fase 2 Alistamiento), el Informe de Alistamiento con el 100% del inventario, adecuación técnica y pruebas de funcionamiento del vehículo y sus equipos a satisfacción de la entidad.
4. Adecuar, mantener y garantizar las especificaciones técnicas mínimas de la infraestructura vehicular, planta eléctrica, sistema UPS, redes, hardware, conectividad y estación de impresión exigidas para la operación de la Móvil CETIC.
5. Ejecutar un Protocolo de Contingencia aprobado por la supervisión que garantice el restablecimiento del servicio o la atención en un plazo no mayor a 24 horas ante fallas mecánicas, tecnológicas o eventos de fuerza mayor que impidan la operación de la unidad.
6. Vincular al equipo de talento humano requerido (Coordinador(a) de Proyecto, Conductor(a), Monitor(es), Formador(es) TIC y Soporte Técnico) cumpliendo con los perfiles técnicos exigidos y la normatividad laboral vigente.
7. Presentar mensualmente las planillas y soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de todo el personal vinculado a la ejecución contractual como requisito para el trámite de cada pago.
8. Garantizar y administrar la malla de turnos, reemplazos y personal de relevo necesario para cubrir las jornadas operativas de lunes a sábado, asegurando los descansos normativos y cubrimiento de incapacidades o licencias.
9. Ejecutar la ruta territorial de atenciones aprobada por la supervisión, garantizando la frecuencia de dos (2) días a la semana por punto en jornada completa durante los seis (6) meses de la Fase 3 Operación.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

10. Mantener vigentes y al día durante toda la ejecución contractual la totalidad de los documentos legales y técnicos del vehículo: SOAT, Licencia de Tránsito, Impuestos y Certificación de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases.
11. Presentar mensualmente junto con la cuenta de cobro los soportes de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al vehículo, a la planta eléctrica y a los equipos tecnológicos.
12. Proveer y sufragar de manera continua el suministro de combustible necesario para la movilización del vehículo y la operación de la planta eléctrica durante toda la vigencia del contrato.
13. Garantizar y costear el parqueadero cubierto y seguro para la custodia y resguardo de la unidad móvil durante los periodos en que no se encuentre en operación en campo.
14. Suministrar y mantener activo el plan de conectividad a internet (4G/5G y/o satelital) de alta velocidad y estabilidad en la unidad móvil durante todo el periodo de operación.
15. Entregar mensualmente los insumos de papelería, tóner/tinta y consumibles operativos requeridos para el funcionamiento de la estación de impresión y el desarrollo de las jornadas de capacitación.
16. Mantener al día la actualización de licencias de software, antivirus corporativo y herramientas de accesibilidad en la totalidad del parque tecnológico asignado a la unidad móvil.
17. Realizar la caracterización, registro sistemático de asistencia y consolidación de la información de los usuarios atendidos conforme a los lineamientos del Anexo Técnico de la Consejería TIC.
18. Entregar informes mensuales de gestión que contengan el consolidado de jornadas, usuarios atendidos, resultados formativos, registros fotográficos, novedades y avances en el cumplimiento de las metas del Proyecto de Inversión 2759 y del Proyecto de Inversión 2591, con un capítulo independiente para el componente de habilidades blandas.
19. Informar a la supervisión con una antelación mínima de 24 horas cualquier eventualidad o caso fortuito que afecte la ruta programada, activando de inmediato las medidas de mitigación autorizadas.
20. Reportar de manera inmediata a las autoridades competentes y a la supervisión del contrato cualquier siniestro, avería, hurto o novedad de seguridad que afecte al vehículo, a los equipos o al personal del proyecto.
21. Implementar, a través del Formador(a) TIC, el Módulo de Habilidades Blandas en los tres (3) puntos de atención, con la intensidad, los contenidos y los instrumentos de evaluación definidos en el Anexo Técnico, en cumplimiento de una (1) acción de la meta del Proyecto de Inversión 2591.
22. Entregar los productos del componente de habilidades blandas (diseño metodológico, listados de asistencia, informes mensuales de avance, evaluación de impacto e informe final) en las oportunidades señaladas en el numeral 5.7 del Anexo Técnico.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN .

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Usaquén

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el/la ordenador (a) de gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del(a) supervisor(a), comunicando su decisión por escrito al contratista, a el/la supervisor(a) designada y a la Dirección de Contratación.

9.8 RIESGOS QUE SE DESPRENDEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Con el fin de mantener y propender por el equilibrio financiero del contrato, de conformidad con la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidas al momento de proponer, en caso de llegar a verse afectado por causas no imputables a quien resultare afectado, se

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

procede a su tipificación, estimación y asignación con el fin de salvaguardar el posible restablecimiento, entendiendo por riesgo para el caso en particular y de conformidad con la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, cualquier posibilidad de afectación del servicio a contratar que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato y que perjudique en cualquier forma su equilibrio económico.

A continuación, se realiza la asociación de los riesgos del contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de riesgos entre las partes contratantes según lo contemplado en el núm. 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015.

Este análisis se realiza sobre los riesgos en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y Documento CONPES 3714 o el que aplique, para la asignación de los respectivos riesgos ya sea para el futuro contratista o la administración.

El proponente debe proceder al análisis de los mismos con el fin de que la asignación de riesgos entre las partes contratantes se logre de manera concertada.

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase de ella existe”.

Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad que afecte, limite, retrase o suspenda la ejecución de las actividades propias del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación, por tanto, los riesgos previsibles aplicables al contrato serán los siguientes: Ver matriz de Riesgos.

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en el plazo establecido para hacerlo según cronograma del proceso.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la asignación de riesgos establecidos por el FDLUSA, en el pliego de condiciones.

Ver Matriz de Riesgos.

9.9 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.12. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN**

Así mismo, la Secretaría Distrital de Gobierno ha puesto a disposición de la ciudadanía en general el siguiente correo electrónico: contratacióntransparente@gobiernobogota.gov.co, en donde se podrán presentar también las denuncias por posibles actos de corrupción.

1.1. 9.13 ANEXOS

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Estudio del Sector
3. Anexo 3 – Estudio de Mercado
4. Anexo 4 – Estudio Previo

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN

Elaboro: Jorge Mario Sánchez – Contratista Profesional de Desarrollo Económico – FDLUSA 

Revisó: Mayra Isabel Gaitan Peinado – Contratista Profesional de Planeación – FDLUSA 

Revisó: Juan Gabriel Aguilar Orjuela – Contratista Profesional de Planeación – FDLUSA 

Revisó: Justiniano Peralata – Abogado Contratista FDLUSA

Revisó: Maria Ximena Ramirez - Abogada Contratista FDLUSA mxrt